



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Supl^o por aquel d^{ho} sel^o el executor hasta tanto que se sepa lo de esta Poblacion

Sobre señalar el terreno
que debe incorporarse a la
Diputacion de Valencia

El Sr^o D^o Mateo de Leballas Regidor dio cuenta al d^{ho} Ayuntamiento, de lo que ocurre con las dos Diputaciones de Alisea y de Valencia con motivo de sus inmediaciones, resultando q^{ue} quando se presenta alguna tropa, en esta ultima se echan los Diputados de aquella, de recibir alojamiento, y apromtar vagages, que no pueden facilitarse por la d^{ha} de Valencia, por lo que combendria que el terreno, y cas^{as} inmediatas que se gradu^{an} por partido de Alisea, se agregase, e incorporase a la misma de Valencia, por lo respectivo a los cas^{as} de alojamientos, y señalam^{to} de Plaza para concurrencias de comestibles; afin de que por este medio tubieren pleno conocimiento, y competente facultad los Diputados del d^{ho} Partido de Valencia, en los dos particulares de alojamientos, y venta de d^{hos} comestibles. La Ciudad havendolo oido, estimando por muy fundada la exposicion de d^{ho} Sr^o D^o Mateo, y deseando evitar toda disputa, y altercado entre ambas Diputaciones, como opuesta al mejor cumplim^{to} del d^{ho} servicio, y beneficio publico = Acordó que el Sr^o D^o Diego Pareja, y Zarandona Regidor, a quien nombra el Ayuntamiento por comisario con amplias facultades, se encargue de hacer la division del terreno, y cas^{as} que deben quedar comprendidas en d^{ha} Diputacion de Valencia, solamente para los dos fines de alojamientos, y apromto de vagages, y el de establecimiento de Plaza para comestibles